República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	**EJECUCION (VERBAL) No. 2016-00240**
Ejecutantes:	**LUZ NANCY AREVALO MARIÑO**
Ejecutada:	**JOSE ENRIQUE LOPEZ MANRIQUE y OTRA**
Cuaderno:	**Ejecución - 4**

Mediante providencia de fecha: 8 de marzo de 2019 (fl. 12 cd-4), se libró ***mandamiento de pago,*** por la vía ***EJECUTIVA - MAYOR CUANTIA,*** a favor de: LUZ NANCY AREVALO MARIÑO, y a cargo de: JOSE ENRIQUE LOPEZ MANRIQUE y GLORIA STELLA AVILA GONZALEZ, para el pago de las sumas determinadas en el citado mandamiento de pago.

Providencia que se notificó a los ejecutados de conformidad con lo previsto en el art. 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020, quienes dentro del término concedido para ello no pagaron la obligación ejecutada, ni formularon medios exceptivos.

En el presente asunto se estructuran los denominados presupuestos procesales, no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado. Además, el documento, sentencia de condena, legítima a las partes en esta etapa de ejecución del proceso, al constituir TITULO EJECUTIVO, pues es plena prueba contra la demandada, y se infiere de la misma en forma clara la existencia de la obligación con el carácter de exigible.

En esas condiciones, y como quiera que la parte ejecutada no pagó la obligación demandada, ni propuso excepciones conforme el inciso penúltimo art. 306 del C.G.P., se impone acatar el mandato del artículo 440, condenando al pago de costas y disponiendo la práctica de las liquidaciones del crédito y costas, teniendo en cuenta que como se concluyó en proveído de esta misma fecha, la ejecución continuará solamente por la suma de **$4.345.446,oo**., valor que resulta a favor de la acá ejecutante LUZ NANCY AREVALO MARIÑO, luego de efectuar la compensación correspondiente.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de los ejecutados: JOSE ENRIQUE LOPEZ MANRIQUE y GLORIA STELLA AVILA GONZALEZ, y a favor de LUZ NANCY AREVALO MARIÑO, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, en la suma de $**4.345.446,oo**, conforme lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito y costas; inclúyase dentro de éstas la suma de $500.000 M/cte., como agencias en derecho a favor de la parte ejecutante y a cargo de los ejecutados.

TERCERO: Esta providencia se notifica por anotación en estado, y contra ella no procederá recurso alguno (art. 440 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ
JUEZ (E)
(3)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 063 hoy 15 de junio de 2022.
El Secretario,

CRISTIAN ALBERTO MORENO SARMIENTO